



# Auditoría General de la Nación

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**Sres. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Fiduciario del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01**

**Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**CUIT N° 30-70794079-0**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha practicado un examen de los Estados Contables del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, detallados en el apartado 1. siguiente. Tales Estados Contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos Estados Contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el presente informe, basado en nuestra tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el punto 2.

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO**

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2010.
- 1.2. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- 1.3. Estado de Resultados Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- 1.4. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

1.5. Notas 1 a 8 y Anexo I que los complementan.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2009 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual, debiendo considerarse a tal efecto lo indicado en el apartado 3.2. siguiente.

## **2. ALCANCE**

Nuestro examen, excepto por lo indicado en 3.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Resolución Técnica 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. También incluye el análisis de la aplicación de las normas contables profesionales y de la razonabilidad de las estimaciones de significación contenidas.

## **3. ACLARACIONES PREVIAS**

3.1. Tal como se describe en nota 1 a los Estados Contables mencionados en 1., el Contrato de Fideicomiso de Pago (CF) establece, entre otras cuestiones, que los bienes que se transfieren al fideicomiso tienen como destino único, exclusivo e irrevocable la disponibilidad de recursos para atender el pago de las acreencias de las que resulten titulares los Beneficiarios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el



## Auditoría General de la Nación

contrato y en el Decreto 976/01, de conformidad con las instrucciones que le imparta el ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda y/o quien éste designe en su reemplazo; y a partir de la Resolución 278/03 y sus modificatorias del Ex Ministerio de Planificación Federal de conformidad con las instrucciones que impartan: a) la ex Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, b) la Secretaria de Obras Publicas del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y c) ex Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), de acuerdo a los conceptos definidos en la citada Resolución. De acuerdo al CF, acreencia es toda suma de dinero que se instruya al Fiduciario para que sea abonada a un beneficiario con fondos del FIDEICOMISO.

Los Estados Contables del Fideicomiso mencionados en 1. son elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales, considerando las características de un fideicomiso público. Las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados se encuentran expuestos en las notas 2 y 3 a los Estados Contables.

Asimismo, en nota 5.2., de acuerdo con lo requerido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para casos de patrimonio neto negativo, se expone la información acerca de la suficiencia del flujo de futuro de cobranzas de los activos fideicomitados para hacer frente a los valores de deuda fiduciaria en circulación. Es dable señalar que a la fecha el Fondo ha cumplido con dichas obligaciones de acuerdo con las condiciones originales de emisión.

Adicionalmente cabe enfatizar la información contenida en la nota 8.6. a los Estados Contables adjuntos relativa a los efectos de la pandemia de COVID-19 sobre las actividades operativas y financieras del Fideicomiso. En dicha nota se manifiesta que, si bien la actividad del fideicomiso no se encuentra alcanzada por las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional, las limitaciones impuestas afectan la producción y comercialización de Combustibles Líquidos y Dióxido de Carbono,

siendo el impuesto aplicado sobre éstos un ingreso importante en el flujo esperado por la recaudación afectada al fideicomiso.

Esta situación podría generar un impacto adverso y significativo sobre las operaciones del Fideicomiso, pero las incertidumbres en relación con los efectos, extensión y duración de esta cuestión no permiten una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los Estados Contables.

- 3.2. Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del Fideicomiso Dto. 976/01 presentan ciertas falencias relacionadas principalmente con la ausencia de procedimientos normados tanto contables como operativos, falta de ciertos registros obligatorios previstos en el CF, ausencia de inventarios de inicio de ejercicio de los pagos realizados a beneficiarios y deficiencias en la guarda de documentación, que dieron lugar a limitaciones al alcance de nuestra tarea.

Adicionalmente a lo descripto es dable manifestar que los Estados Contables anuales emitidos por el Fiduciario desde su inicio hasta el ejercicio 2009 no fueron examinados por nosotros u otros auditores externos.

- 3.3. Según se expone en nota 3.3. a los Estados Contables, el Fideicomiso Dto. 976/01 se encuentra realizando gestiones ante la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de quedar excluido de los tributos aplicables en esa jurisdicción, adoptando el criterio de no efectuar registraciones referidas a tal concepto en el entendimiento de su improcedencia.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se encuentra pendiente de resolución la exención relacionada con los impuestos aplicables en CABA.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Debido al efecto muy significativo que sobre los Estados Contables identificados en 1. pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descriptas en 3.2 y de la resolución de la



## Auditoría General de la Nación

incertidumbre descrita en 3.3, no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los Estados Contables fiduciarios del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01 identificados en 1, considerados en su conjunto.

### **5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES**

- 5.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1. precedente surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.
- 5.2. De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.
- 5.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de noviembre de 2020.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANDRÉS O. ATALLAH  
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)  
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A.)